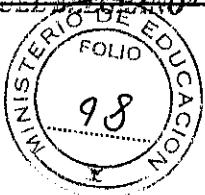




Ministerio de Educación

174



RESOLUCION N°

BUENOS AIRES, 22 FEB 2012

VISTO el expediente N° 3347/11 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 0109/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que

10  
JSG



Ministerio de Educación

174

RESOLUCIÓN N°



expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial la Facultad de Filosofía y Letras con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, quedan sujetos a la *su* reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Educación



mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

5. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

174

RESOLUCION N°

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de  
Filosofía y Letras.**

Este alcance se refiere al Nivel Secundario y al Nivel Superior:

1. Diseño, desarrollo y evaluación de procesos de enseñanza y aprendizaje para la educación formal y no formal en sus modalidades presencial y a distancia.

Los siguientes alcances están referidos a todos los niveles del sistema educativo, desde el Nivel Inicial hasta el Superior.

2. Integración de equipos encargados de la elaboración y evaluación de modelos y propuestas curriculares a nivel macro y micro educativo, para la educación formal y no formal presencial y a distancia.
3. Diseño, gestión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo social y educativo.
4. Diseño, gestión y evaluación de modelos y programas de administración educativas.
5. Diseño, dirección y participación en programas y proyectos de investigación socio-educativa.
6. Integración de equipos responsables de la producción de materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
7. Diseño, dirección, implementación y evaluación de programas y proyectos destinados a la capacitación de recursos humanos.
8. Asesoramiento, dirección y participación en equipos interdisciplinarios y multidisciplinarios, responsables de generar propuestas para la educación de personas con necesidades educativas especiales en instituciones especiales y en proceso de integración.
9. Participación en equipos responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de información y orientación educacional, vocacional y ocupacional.
10. Administración, organización y gestión de unidades y servicios pedagógicos.
11. Asesoramiento a equipos responsables de la formulación de políticas, normas jurídico-educativas y culturales, como también las inherentes al ejercicio profesional.

su

ff

AS



12. Asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
13. Participación en equipos de trabajo responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio comunitarias.
14. Asesoramiento sobre criterios y estrategias destinadas a la promoción de la educación a través de los medios de comunicación social.
15. Asesoramiento para el diseño y proyección de los espacios y de la infraestructura destinada a actividades educativas, recreativas y culturales.

*ss  
pp  
f  
sg*



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.**

**TÍTULO: PROFESOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	------------------

**CICLO BÁSICO**

**PRIMER AÑO:**

01	Pedagogía I	A	3	90	---
02	Historia General de la Educación y de la Pedagogía	A	3	90	---
03	Pensamiento Filosófico (Formación General)	C	4	60	---
04	Teorías Psicológicas	A	3	90	---
05	Historia Social General (Formación General)	C	4	60	---
06	Lengua y Comunicación (Formación General)	C	4	60	---
07	Lengua Extranjera I	A	3	80	---

**SEGUNDO AÑO:**

08	Pedagogía II	A	3	90	01
09	Antropología Social	C	6	90	---
10	Psicología de la Niñez y la Adolescencia	A	3	90	04
11	Taller sobre Problemáticas Educativas	C	4	60	01-04
12	Comunicación y Educación	C	4	60	01-06
13	Psicología Social	C	6	90	04
14	Sociología de la Educación	A	3	90	01
15	Lengua Extranjera II	A	3	80	07

**TERCER AÑO:**

16	Política y Legislación Escolar	A	3	90	08-14
17	Teorías del Aprendizaje	A	3	90	10
18	Filosofía de la Educación	A	4	120	03-08
19	Historia Social de la Educación Argentina y Latinoamericana	A	4	120	02



Ministerio de Educación

174



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
20	Seminario de Educación No Formal	C	4	60	08-09
21	Didáctica General	A	3	90	08-10-14
22	Investigación Educativa I	A	4	120	03-11-14

El alumno deberá tener aprobado un curso básico de computación para inscribirse en el ciclo superior.

Los alumnos deberán aprobar las dos asignaturas del mismo idioma: Idioma Moderno I e Idioma Moderno II.

### CICLO SUPERIOR

#### CUARTO AÑO:

23	La Institución y sus Organizaciones en Educación	A	3	90	22
24	Teorías y Diseños Curriculares	A	3	90	16-21
25	Educación Primaria	A	4	120	17-21
26	Educación Especial	A	3	90	17-21
27	Formación Docente con Prácticas de Enseñanza	A	4	90	*
28	Optativa (de Formación General)	C	4	60	---
29	Educación Inicial	A	3	90	17-21

#### QUINTO AÑO:

30	Tecnología Educativa	C	6	90	12-21
31	Educación Secundaria	A	3	90	16
32	Optativa	C	4	60	---
33	Residencia	A	4	120	**
34	Seminario sobre Educación Universitaria	C	4	60	16-22-24
35	Optativa	C	4	60	---

\* Primer y Segundo año aprobados, Tercer año regularizado, salvo Didáctica General y Teorías del Aprendizaje que deben estar aprobadas.

\*\* Todas las materias del Ciclo Básico aprobadas.

Aprobación de las siguientes materias del Ciclo Superior:

- Formación Docente con Prácticas de la Enseñanza.
- La Institución y sus Organizaciones en Educación.
- Teorías y Diseños Curriculares.

sr. CARGA HORARIA TOTAL: 2.980 Horas Reloj.